



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

BOLETÍN OFICIAL

EDICION N° 359
14 de septiembre
de 2022

Jefatura de Gabinete
Dirección de Despacho Legal y
técnica
Boletín Oficial
Centro Cívico 2do piso
Tel: 4422775

www.bariloche.gov.ar



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL NRO 359

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3333-CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2988-CM-18. ABROGA ORDENANZA 2525-CM-18. AUTORIZA SUSCRIPCIÓN COMODATO PARTE PARCELA 19-2-P-187-02, CLUB JUNÍN

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08: Creación Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 1977-CM-09: Modificación ordenanza 1815-CM-08.

Ordenanza 2070-CM-10: Modificar ordenanza 1815-CM-08, Instituto Municipal Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, y aprobar texto ordenado.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos cesiones, comodato, uso habitación, inmuebles municipales. Abroga ordenanzas 110-I-77 y 1580-CM-06.

Ordenanza 2199-CM-11: Desafectar uso espacio verde. Donación con cargo parte parcela a ADEFUL 19-2-E-061-01B.

Ordenanza 2186-CM-11: Ceder a la Liga de Fútbol Bariloche parcela 19-2-E-Q48-04. Donación con cargo.

Ordenanza 2351-CM-12: Otorga comodato inmueble 19-1-N-608-07 a junta vecinal Jockey Club.

Ordenanza 2525-CM-14: Desafectar uso reserva fiscal. Dar en comodato parcelas 19-2P-187-02 y 19-2P-187-03, Asociación Club Unión Bariloche.

Ordenanza 2597-CM-14: Comodato parcela 19-3-C-C10-01C a Asociación Club Deportivo Cruz del Sur. Abroga ordenanza 194-C-87 y 628-CM-91

Ordenanza 2624-CM-15: Dar en comodato cabaña emplazada en inmueble 19-2-E-581-01 a la Asociación Civil Centro de Abuelos El Amanecer.

Ordenanza 2670-CM-15: Dar comodato inmueble 19-2-K-500-05 a Asociación Civil Colectivo Al Margen para construcción de sede.

Ordenanza 2683-CM-15: Comodato parcela 19-2-H-H10-02B-10 Asociación Civil San Cayetano Derbi Club.

Ordenanza 2684-CM-15: Otorgar comodato inmueble 19-2-F-276A-01 junta vecinal Newenche para la construcción de sede.

Ordenanza 2700-CM-15: Comodato inmueble 19-2-B-042-06 a Asociación Bomberos Voluntario Melipal, construcción de un Centro de Capacitación y Entrenamiento.



Ordenanza 2704-CM-15: Comodato parcela 19-2-F-026-011A, Asociación Civil Escuela Deportiva Social y Cultural Quilmes.

Ordenanza 2707-CM-15: Autorizar entrega en comodato parte del inmueble 19-1-T-630. Ski Club.

Ordenanza 2752-CM-16: Se autoriza al Departamento Ejecutivo suscripción convenio con Asociación Civil Club Los Pehuenes.

Ordenanza 2915-CM-17: Se modifica ordenanza 2704-CM-15. Aprueba adenda convenio comodato.

Ordenanza 2988-CM-18: Se autoriza donación con cargo al Consejo Educación Río Negro parcela 19-2-P-187-02, Escuela 343. Se abroga ordenanza 1619-CM-06.

Ordenanza 3004-CM-18: Se modifica ordenanza 2517-CM-14. Comodatos a Asociación Civil Institución Salesiana, junta vecinal Malvinas y ASOCLUBA. Abroga ordenanza 1337-CM-03. Ordenanza 3022-CM-18: Se autoriza Ejecutivo Municipal suscripción comodato Biblioteca Popular Sarmiento.

Ordenanza 3034-CM-19: Reconocimiento junta vecinal 645 Viviendas. Personería delimita jurisdicción. Modifica ordenanza 2546-CM-14. Consolidación Juntas Vecinales.

Ordenanza 3092-CM-19: Se autoriza Ejecutivo Municipal suscripción de comodato fracción 19-2-K-263B-01. Junta vecinal barrio Nuestras Malvinas. Natatorio.

Nota de integrantes Club Junín al IMTVHS solicitando en comodato el inmueble designado catastralmente 19-2P-187-02 .

Informe de dominio.

Folio parcelario y plancheta.

Informe del Departamento Técnico Financiero del IMTVHS.

Estatuto Social.

Acta Constitutiva.

Registro de Personería Jurídica.

Copia Documento Nacional de Identidad del Presidente del Club Junín.

Croquis anexo II.

FUNDAMENTOS

Durante los años 1989 -1994 se planificó y concretó la re ubicación de cinco barrios de San Carlos de Bariloche a un predio posteriormente conocido como 34 Hectáreas. Este proceso fue la culminación de una larga lucha emprendida por cientos de familias de sectores populares, al menos unas quinientas familias fueron reubicadas de diferentes asentamientos de nuestra ciudad como: Quimey Hue, Tres Ojos de Agua, Tres de Julio, Austral, y Barrio Barda Costa del Ñireco, que derivaron en la implantación y creación de los barrios 2 de Abril y Unión.

Después de 27 años de estar en estos barrios, el crecimiento poblacional ha sido exponencial, aportando a nuestra ciudad una cantidad importante de personas pertenecientes a la clase obrera de nuestra ciudad, donde se desarrollan y conviven diversas generaciones.

No obstante, al día de hoy escasean espacios específicos con destino de práctica de deportes al aire libre y escasa infraestructura para la extensión deportiva, desarrollo cultural y social durante los meses de inclemencias climáticas. Si bien en las inmediaciones existen espacios cubiertos para la realización de actividades deportivas construidos por diferentes organizaciones de la sociedad civil, no alcanza para cubrir la gran demanda que existe en nuestra zona y si a esto le sumamos los barrios linderos



como las 645 Viviendas y El Frutillar es imposible el desarrollo de actividades deportivas.

La falta de disponibilidad de infraestructura deportiva no han impedido la práctica de deportes. Muy por el contrario creció juntamente con la densidad poblacional de ambos barrios.

El Club Social, Cultural y Deportivo Junín tiene sus comienzos aproximados en el año 2000, pero es hasta 2019 que se constituyen y comienzan a formalizar a través de la Personaría Jurídica n° 3793 la regularización del Club.

El Club abarca diversas actividades deportivas, entre ellas: atletismo (carreras de calle), fútbol en distintas categorías que abarca desde los 9 años hasta la categoría veteranos, como también las categorías femeninas, y actividades sociales varias. Su organización interna está compuesta por jóvenes y adultos de los barrios Unión y 2 de Abril, siendo la labor de estos reconocida por la comunidad de ambos barrios.

Este grupo humano que apuesta a la práctica deportiva, social y cultural viene realizando actividades desde el asentamiento de las primeras familias en la zona. Producto del diálogo vecinal y el conocimiento del crecimiento de la demanda por sitios de deportes es que se asume la responsabilidad de conformar un grupo con el objeto de fundar el Club Social, Cultural y Deportivo que incluya a la mayor cantidad de expectativas de los vecinos del barrio y de barrios colindantes.

Respecto a la sustentabilidad del proyecto, el Club Junín se financiará con la cuota de socios como lo expresa el Estatuto Social.

Por tal motivo, el Club Junín mediante nota ha solicitado a las autoridades representadas en el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Habitar Social parte del inmueble designado catastralmente como 19-2-P-187-02, ubicado entre las calles Siempreviva, Cacique Huircaleo y Crucero General Belgrano, para desarrollar allí las actividades deportivas.

Cabe aclarar que se modifica el artículo 2º de la ordenanza 2988-CM-18: "Se autoriza donación con cargo al Consejo Educación Río Negro parcela 19-2-P-187-02 Escuela N.º 343" y se abroga la ordenanza 2525-CM-14: "Desafectar uso reserva fiscal. Dar en comodato parcelas 19-2P-187-02 y 19-2P-187-03 Asociación Club Unión Bariloche" con el objetivo de dar un ordenamiento a la parcela y dejar clara la superficie donde actualmente esta asentada la escuela.

AUTOR: Concejal Gerardo Del Río (PUL).

INICIATIVA: Club Social Cultural y Deportivo Junín.

COLABORADORES: Rodrigo Arroyo y Matías Pellegrini.

El proyecto original N.º 460/22, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 1º de septiembre de 2022, según consta en el Acta N.º 1163/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHESANCION
CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se modifica el artículo 2º de la ordenanza 2988-CM-18 el que queda redactado de siguiente manera:

"Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar con cargo al Consejo Provincial de Educación de Río Negro, parte del inmueble denominado catastralmente 19-2-P-187-02 con destino exclusivo a Escuela pública N.º 343 con una superficie aproximada de 3.600 m², donde actualmente está asentada la escuela pública entre las calles Siempreviva, Cacique Huircaleo y Crucero General Belgrano".



Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de comodato con la Asociación Civil Club Social, Cultural y Deportivo Junín Personería Jurídica N.º 3793 en los términos dispuestos en el Anexo I, que se aprueba y forma parte de la presente, de una parte del inmueble identificado catastralmente como 19-2-P-187-02, ubicado entre las calles Siempreviva, Cacique Huircaleo y Crucero General Belgrano, por un plazo de 20 años a partir de la firma del Convenio, con una superficie de aproximadamente 7623,85 m² conforme Anexo II de la presente.

Art. 3º) Las medidas y superficie de la parcela objeto de la presente, estarán sujetas a eventuales variaciones mínimas de acuerdo a la mensura definitiva y registración correspondiente en la Dirección de Catastro Provincial.

Art. 4º) El inmueble se destinará exclusivamente a cancha de fútbol y para desarrollar actividades sociales, culturales y deportivas sin fines de lucro, tendientes a promover la integración inter-barrial.

Art. 5º) De no cumplirse con lo establecido en la presente ordenanza y lo estipulado en el Convenio, el comodato quedará sin efecto procediendo a la resolución del contrato, restituyendo el bien al dominio privado municipal con las mejoras realizadas.

Art. 6º) Se instruye al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social a realizar la mensura, deslinde y demás operaciones técnicas necesarias a efectos de hacer efectiva la cesión de uso determinado en el artículo 2º de la presente.

Art. 7º) Se encomienda al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social inscribir el comodato en el registro municipal de cesiones de dominio, comodatos de bienes inmuebles municipales, según lo establece la ordenanza 2083-CM-10.

Art. 8º) Se abroga la ordenanza 2525-CM-14.

Art. 9º) La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 10º) Se encomienda al Área de Digesto Municipal la elaboración del texto ordenado ordenanza 2988-CM-18.

Art. 11º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID

Presidenta de Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK

Secretaria Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

ORDENANZA N° 3333-CM-22

Anexo I

En San Carlos de Bariloche, a los.....días del mes de....de 2021, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Intendente Gennuso Gustavo DNI: 13.172.873 con domicilio en en adelante la MUNICIPALIDAD y la Asociación Civil Club Social Cultural y de Deportivo Junín con Personería Jurídica n° 3793 representada por su presidente sr..... DNI..... con domicilio en.....en adelante LA COMODATARIA. Conviene en celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD otorga en comodato al CLUB JUNIN el uso de parte del inmueble designado catastralmente 19-2-P-187-02, con una superficie aproximada de 7623,85 m² citó en Calle Siempreviva, Cacique Huircaleo y Crucero General Belgrano.



SEGUNDA: El presente contrato de COMODATO será gratuito y por el plazo de veinte (20) años partir de la firma del presente.

La renovación constituye facultad exclusiva de la MUNICIPALIDAD, por ende, no se presumirá la renovación automática del presente contrato. Una o ambas partes podrán declarar de forma fehaciente el pedido de renovación o el acuerdo previo de las partes en un plazo no menor a los 180 días antes del vencimiento antes indicado, dando lugar en caso de acuerdo a la redacción y Aprobación de la correspondiente ordenanza.

TERCERA: LA COMODATARIA se obliga :

a) Destinar el inmueble exclusivamente para cancha de fútbol y usos comunitarios sin fines de lucro, cabe destacar que el predio se encuentra libre de ocupaciones y tendrá un único objetivo de desarrollar actividades deportivas u otros expresamente autorizados por la Municipalidad.

b) Realizar la colocación de un cartel en el terreno con la leyenda que indique el destino del inmueble de la Asociación Civil y el comodato Municipal conforme numero de ordenanza que aprueba la presente en un plazo de noventa (90) días desde la firma del convenio;

c) Realizar el amojonamiento del predio en un plazo de ciento ochenta (180) días desde la firma del convenio.

d) Realizar el cierre perimetral del predio proceder a la colocación de postes y alambrado olímpico en un plazo de doscientos cuarenta (240) días desde la firma del convenio.

e. Realizar las tareas de preparación y limpieza de la cancha en un plazo de doscientos setenta (270) días desde la firma del convenio.

Si se incumpliera con cualquier obligación establecida en el presente contrato caducará automáticamente sin necesidad de intimación, declaración, compensación y/o contraprestación alguna, quedando las mejoras realizadas en propiedad de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

En tal sentido LA COMODATARIA deberá proceder a la restitución del inmueble en el perentorio plazo de diez (10) días corridos

contados a partir de la notificación que a tal efecto curse LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA: El Departamento Ejecutivo exigirá la desocupación inmediata del inmueble, sin derecho a indemnización alguna a favor del comodatario, en los siguientes supuestos:

a) Por incumplimiento del objeto, del pago de impuestos, tasas y servicios o de la presente ordenanza.

b) Por interés urbano.

c) Por constatación de modificación de la actividad o destino.

d) por falta de utilización del mismo.

e) por disolución o intervención y/o acefalia de la Asociación Civil.

QUINTA: Se encontrarán a cargo en forma exclusiva el pago de servicios y tributos (luz, agua y gas, tasas municipales e impuestos inmobiliarios). LA COMODATARIA deberá guardar y en caso de ser requerido acreditar los recibos de pagos correspondientes.

LA COMODATARIA será responsable del mantenimiento del predio.

Así mismo, al destino otorgado, LA COMODATARIA también se hace responsable de las mejoras pertinentes sobre el inmueble en cuestión, siendo a su exclusivo cargo el pago de los gravámenes que alcancen tal actividad como así también toda otra erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros,



daños por accidentes laborales, reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción y toda otra obligación derivada de la tenencia del inmueble.

SEXTA: LA COMODATARIA no podrá permitir el uso del inmueble con fines ajenos e incompatibles con la finalidad prevista en la cláusula TERCERA inciso "a". Tampoco podrá ceder este contrato bajo ninguna forma.

SÉPTIMA: Toda construcción y mejoras que a futuro se realicen en el inmueble cedido, una vez finalizado el presente comodato sea por vencimiento del plazo o por cualquier causa o motivo, y en el estado que se encuentre, constituyen parte del dominio Municipal, sin derecho a reclamo o compensación alguna.

OCTAVA: LA COMODATARIA se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros de responsabilidad necesarios para cubrir los riesgos que pudieran afectar a las personas y mantendrá totalmente indemne a la MUNICIPALIDAD de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto que pudiere ocurrir, respecto de terceros y/o dependientes.

NOVENA: LA COMODATARIA será responsable por todo acto u omisión que pudiere causar a terceros con motivo del cumplimiento de sus respectivas obligaciones. A dicho respecto, se deja aclarado que la responsabilidad de LA COMODATARIA será asumida en forma individual en virtud de la efectiva responsabilidad incurrida, no siendo LA MUNICIPALIDAD de ninguna manera solidariamente responsable por los actos de LA COMODATARIA.

Si LA COMODATARIA incumpliera cualquiera de sus obligaciones, deberá mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD respecto de cualquier reclamo, demanda o recurso de naturaleza administrativa o judicial que pueda interponer cualquier tercero por tal incumplimiento.

DÉCIMA: La MUNICIPALIDAD tiene a lo largo de la duración del presente contrato, el más amplio derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato. Asimismo, es obligación de LA COMODATARIA la exhibición de los recibos de pagos de tasas y contribuciones al primer requerimiento de LA MUNICIPALIDAD. El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social queda a cargo de la observancia del cumplimiento por parte de LA COMODATARIA de los cargos, condiciones y obligaciones que emanan del presente acuerdo . artículo 8º - ordenanza 2083-CM-10.

DÉCIMA PRIMERA: LA COMODATARIA declara que ocupa sólo en calidad de autorizado por LA MUNICIPALIDAD y en los términos de este contrato, renunciando expresamente a la posesión con ánimo de dueño, y declara que durante toda la vigencia de la ocupación que ejerce en virtud de este contrato reconoce como poseedor y titular pleno de dominio a la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que se cursen. Asimismo acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con renuncia expresa a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderles.

Asimismo acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con renuncia expresa a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Carlos de Bariloche , provincia

de Río Negro, a los..... días del mes de..... de 2022.



ORDENANZA N° 3333-CM-22

Anexo II

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas - 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	-------------	--

**ORDENANZA N° 3333-CM-22
Anexo II**



CMSCB
ORDENANZA
3333-CM-22
FOLIO 1111



RESOLUCION N° 00003097-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 06/09/2022 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3333-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3333-CM-22 "SE MODIFICA ORDENANZA 2988-CM-18. ABROGA ORDENANZA 2525-CM-18. AUTORIZA SUSCRIPCION COMODATO PARTE PARCELA 19-2-P-187-02, CLUB JUNIN", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 01 de Septiembre de 2022, y cúmplase de conformidad.
1. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefa de Gabinete.
2. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de septiembre de 2022.-

GELAIN, VIVIANA INES[101] GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

ORDENANZA N° 3334-CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ABROGA ORDENANZA 342-CM-94

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 342-CM-94: Reglamentación interpelaciones y pedidos de informes al Departamento Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El acceso a la información pública, el sistema de pesos y contrapesos de los distintos poderes del Estado y la posibilidad de conocer e interpelar las razones de las decisiones de los gobernantes, son algunas de las bases centrales de la democracia.

A través de la concurrencia de los gobernantes ante los órganos asamblearios frente a situaciones puntuales, se habilita la posibilidad de exigir rendición de cuentas y de conocer los fundamentos y razones de las decisiones. Es un ejercicio democrático que implica que los miembros del órgano legislativo puedan fiscalizar las acciones de quien gobierna desde el Ejecutivo.



Esto fue claramente entendido por el cuerpo constituyente que reformó la Carta Orgánica Municipal (COM), quien sancionó el siguiente texto:

“Art. 38) Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal:

(...) 19. Convocar, cuando lo juzgue oportuno, al Intendente y a los Secretarios para que concurren obligatoriamente al recinto o a sus comisiones, con el objeto de suministrar informes. La citación debe incluir los puntos a informar y efectuarse con cinco (5) días de anticipación, salvo que se trate de asuntos de extrema gravedad o urgencia, y así lo disponga por la mayoría de sus miembros”.

La competencia que se le da al Concejo Municipal es clara y específica, está suficientemente reglamentada como para no necesitar una ordenanza complementaria ya que establece modos y tiempos de cumplimiento, órganos responsables y contenidos puntuales.

La práctica democrática en nuestra ciudad había respetado hasta ahora la manda de la COM. Podemos citar como ejemplo, el pedido de concurrencia obligatoria formulado a partir de la nota 547-21, con motivo del viaje que el Intendente realizó a Europa entre los días 26 de noviembre y 7 de diciembre de 2021, a raíz de esa nota el Intendente concurrió ante el Concejo Municipal en fecha 22 de diciembre de 2021.

Sin embargo, con fecha reciente y de manera infundada ante un hecho gravísimo como fue la muerte de tres personas en el deslave ocurrido en Villa Huinid el 6 de junio de 2022, el Ejecutivo utilizó un criterio a todas luces irregular. Apeló a una ordenanza anterior a la reforma de la COM: la ordenanza 342-CM-94, que es inaplicable porque regula un instituto, la interpelación, que no es enunciado en la COM porque establece tiempos y procedimientos que no son los que define la COM, que es una norma posterior y superior a la ordenanza 342-CM-94.

Es necesario brindar seguridad y certeza jurídica a los mecanismos institucionales que establecen la relación entre los diferentes poderes del Estado municipal, respetando la jerarquía normativa que nos ordena y promoviendo gobiernos más abiertos y democráticos.

Por esto consideramos necesario abrogar de manera explícita una ordenanza que se encontraba de hecho y derecho derogada por la reforma de la COM.

AUTORES: Concejales Julieta Wallace, Roxana Ferreyra y Marcelo Casas (FdT).

El proyecto original N.º 533/22, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 1 de septiembre de 2022, según consta en el Acta N.º 1163/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se abroga la ordenanza 342-CM-94.

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID

Presidenta de Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK

Secretaria Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche



RESOLUCION N°00003098-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 06/09/2022 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3334-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3334-CM-22 "SE ABROGA ORDENANZA 342-CM-94", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 01 de Septiembre de 2022, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de septiembre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

ORDENANZA N° 3335-CM-22

[archivos_boletin/file/edicion359/O-22-3335.doc](#)

NATALIA ALMONACID

Presidenta de Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK

Secretaria Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

RESOLUCION N° [00003099-I-2022](#)

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [06/09/2022](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3335-CM-22;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3335-CM-22 "SE MODIFICA ORDENANZA 1862-CM-08. SIMBOV" , sancionada por el Concejo Municipal con fecha **01 de Septiembre de 2022**, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de septiembre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

ORDENANZA N° 3337-CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE RATIFICA CONVENIO. AMPLÍA PRESUPUESTO. PRESTA ACUERDO LICITACIÓN RED CLOACAL LAS VICTORIAS

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Decreto N° 107/1997: Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento. Apruébase el estatuto del citado organismo descentralizado.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 286 de la Provincia de Río Negro. Régimen de Obras Públicas y modificatorias.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 257-C-89: Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad.

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1625-CM-06: Requisitos formales para prestar acuerdo a los pliegos de licitación pública.

Ordenanza 2049-CM-10: Establece el Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.

Ordenanza 2528-CM-14: Monto de contrataciones municipales.

Ordenanza 3286-CM-21: Aprueba Presupuesto Municipal año 2022.

Resolución 2507-I-2022: Montos de Contratación Obra Pública.

Convenio Marco entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, de fecha 30 de junio de 2022, por la obra Red Cloacal del Barrio Las Victorias.

Resolución 2505-I-22: Ratificación convenio entre el MSCB y ENOHSA "Construcción de la Red Cloacal del Barrio Las Victorias".

Nota 157-TC-2022 del Tribunal de Contralor.

Nota de ENOHSA notificando la no objeción técnica y autorización de la obra, de fecha 1/07/2022.

FUNDAMENTOS

El Municipio de San Carlos de Bariloche, a través de la Subsecretaría de Proyectos Urbanos, solicitó el financiamiento para la obra "Construcción de Red Cloacal del Barrio Las Victorias" al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, (ENOHSA), de la



Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

El Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario (PROARSA) tiene por objetivo el financiamiento de obras y adquisición de materiales tendientes a prevenir o reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico-sanitaria de la población que se encuentra en una situación de saneamiento básico vulnerable, a fin de dotar de servicios sanitarios de agua potable y/o desagües cloacales. Los proyectos de obras o materiales financiados deben beneficiar a la población que carezca de infraestructura sanitaria básica o ésta fuera deficitaria, o bien que se encuentre en situación de emergencia con riesgo sanitario por falta o deficiencia de servicios.

Con fecha 30 de junio de 2022 se suscribió el Convenio Marco Proarsa, entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, destinado al financiamiento de la ejecución de la obra "Construcción de la Red Cloacal del Barrio Las Victorias", el que como Anexo I se adjunta a la presente.

Por lo anteriormente expuesto es necesario aprobar el convenio precitado, en los términos del artículo 38º inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal, y realizar la ampliación presupuestaria correspondiente generando una partida de ingreso y egreso por la cual la Municipalidad de San Carlos de Bariloche hará efectivo los aportes que sean otorgados al Municipio.

Asimismo, es requisito previsto por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 38º inciso 23 que el Concejo Municipal preste acuerdo a los llamados a licitación pública, motivo por el cual se adjunta a la presente el pliego respectivo que tiene por objeto ejecutar la obra "Red Cloacal del Barrio Las Victorias".

Se hace saber que el pliego no presenta objeciones por parte del Tribunal de Contralor, conforme surge de la Nota 157-TC-2022 indicada en los antecedentes.

Se sanciona la presente para la continuidad del proceso licitatorio.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

INICIATIVA: Junta Vecinal Barrio Las Victorias.

COLABORADORAS: Vicejefa de Gabinete, Gabriela Rosemberg y Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano, Viviana Gelain.

El proyecto original N.º 554/22, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 1º de septiembre de 2022, según consta en el Acta N.º 1163/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se ratifica el Convenio suscripto el 30 de junio de 2022 entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario (PROARSA), por la obra: "Construcción de la Red Cloacal del Barrio Las Victorias", el que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto Municipal del año vigente, aprobado por ordenanza 3286-CM-21, en la suma de pesos: \$235.496.544,75 (doscientos treinta y cinco millones, cuatrocientos noventa y seis mil



quinientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centavos) para la ejecución de la obra especificada en el artículo 1°.

Art. 3°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a la creación de las partidas presupuestarias de ingresos y egresos a los efectos de realizar las correspondientes imputaciones presupuestarias.

Art. 4°) Se presta acuerdo al llamado a licitación pública para la obra: Construcción de la Red Cloacal del Barrio Las Victorias, a financiar con fondos del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), Convenio Marco suscripto el 30 de junio 2022, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario (PROARSA), de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, por un monto total de \$235.496.544,75 (doscientos treinta y cinco millones, cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centavos), base Abril 2022. Se imputa la partida presupuestaria 1.05.01.01.7000.738, construcción red cloacal Barrio Las Victorias.

Art. 5°) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares se formalizarán mediante resolución del Departamento Ejecutivo Municipal en total concordancia con el Régimen de Contrataciones vigente, la normativa particular aplicable y de conformidad al artículo 51°, incisos 10 y 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 6°) La presente partida queda exceptuada del tratamiento previsto en el artículo 44° de la ordenanza 669-CM-91 no pudiendo ser utilizados transitoriamente para hacer frente a las situaciones de iliquidez de caja.

Art. 7°) Se establece que el acuerdo se funda exclusivamente en el mérito y en la conveniencia de la contratación.

Art. 8°) La presente no modificará el régimen vigente en la materia y la regularidad del proceso está sujeta a la tramitación dispuesta por el Departamento Ejecutivo.

Art. 9°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 10°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche
CLAUDIA HANECK

Secretaría Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CONVENIO MARCO PROARSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"CONSTRUCCIÓN DE LA RED CLOACAL DEL BARRIO LAS VICTORIAS"
[archivos_boletin/file/edicion359/O-22-3337%20Anexo%20I.pdf](#)



RESOLUCION N°00003058-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 05/09/2022 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N°3337-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N°3337-CM-22 "SE RATIFICA CONVENIO. AMPLIA PRESUPUESTO. PRESTA ACUERDO LICITACION RED CLOACAL LAS VICTORIAS", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 01 de Septiembre de 2022, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y la Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de septiembre de 2022.

QUINTANA, DIEGO DANIEL[84] LASMARTRES, MARIA MERCEDES[93] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]



INDICE

ORDENANZAS-----Página 02 a 15